

ANEXO A LA MEMORIA VALORADA

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Las prescripciones y características técnicas figuran en la Memoria Valorada, y en cualquier caso:

1.- Las luminarias se ajustarán a las especificaciones de la ITC-BT-009 del Real Decreto 848/2002, de 2 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como el Real Decreto 1890/2008 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07. Además se cumplirán las siguientes exigencias:

- a) No se admitirán rendimientos de las luminarias inferiores a 80 Lum/W
- b) El índice cromático será un mínimo de 90
- c) La Temperatura de color oscilará entre los 2.500°K y los 3.000°K
- d) Tendrán un mínimo de horas de vida de 50.000horas (L70B10)

2.- Serán obligación de la Contrata los trabajos de instalación de luminarias así como los trabajos necesarios para la debida terminación de la instalación, incluyendo su conexionado y adecuación al cuadro eléctrico existente.

3.- El Contratista no podrá utilizar materiales previamente no aceptados por los Servicios Técnicos Municipales. Esta aceptación no constituye la recepción definitiva, pudiendo ser rechazados durante la Inspección después de colocados si no cumpliesen las condiciones de este Pliego y/o de la oferta del adjudicatario.

4.- El Contratista estará obligado a disponer con la suficiente antelación al comienzo del trabajo de los equipos a instalar, de tal forma que los Servicios Técnicos pudieran comprobar su adecuación a las exigencias técnicas, no demorando su instalación y cumpliendo los plazos de ejecución.

5.- Los equipos que se rechacen o resultasen dañados al ser sometidos a pruebas o al instalarse, serán sustituidos por otros en perfecto estado o reparados de forma que sea aprobado por los Servicios Técnicos Municipales.

6.- Salvo indicación expresa en contra, los materiales que hayan de suministrarse serán productos normalizados de fabricantes usualmente dedicados a la producción de estos materiales o equipos y deberán ser del tipo normal más moderno del fabricante, exigiendo en todo caso el marcado CE. Los materiales serán completamente nuevos, de primera calidad y a prueba de humedad.

7.- Cuando se necesiten dos o más unidades de la misma clase de equipo, serán productos de un mismo fabricante, no admitiéndose unidades de origen distinto que no sean totalmente intercambiables.

En Villanueva de Gállego, a la fecha de la firma electrónica.

El Técnico Municipal,
Fdo.: Abigail Sánchez Velasco.